



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: JE 9/2017.

**ACTOR: SANTIAGO MARTÍN
VENTURA JUÁREZ.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
TITULAR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
EN EL ESTADO DE CHIAPAS.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a nueve de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN** dictado hoy, por el **Magistrado José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA AL ACTOR, LAS DEMÁS PARTES E INTERESADAS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA.



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: JE 9/2017

ACTOR: SANTIAGO MARTÍN
VENTURA JUÁREZ

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** TITULAR
DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL REGISTRO
CIVIL EN EL ESTADO DE
CHIAPAS

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a nueve de mayo de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Estudio y Cuenta Mabel López Rivera, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, con:

- a) El correo electrónico, recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el dos de mayo del año en curso, por el cual la Directora del Registro Civil en el Estado de Chiapas, remite oficio DRC/0638/2017, mediante el cual expresa que se ordenó fijar en lugar público el juicio electoral que nos ocupa, el oficio DRC/0696/2017 por el cual anexa las cédulas de publicitación del medio de impugnación citado al rubro, la certificación de no comparecencia de tercero interesado y el informe circunstanciado, así como, copia de las actas de nacimiento de Carlos Alberto Rosas Pérez y Francisca Pérez García y certificación de inexistencia del registro de Alfredo Rosas Gómez.
- b) El correo electrónico, recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el cinco de mayo de la presente anualidad,

remitido por Homero Alonso Flores Ordoñez, Comisionado integrante de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional¹, por el que informa, en atención al requerimiento formulado por este Tribunal Electoral el dos de mayo de dos mil diecisiete, que el juicio de inconformidad interpuesto por Santiago Martín Ventura Juárez, fue radicado bajo el expediente identificado con la clave CJE/JIN/038/2017.

Precisando que en el referido expediente no obran las actas de nacimiento de Alfredo Rosas Gómez y Francisca Pérez García, ni el acta de nacimiento número 873, registrado en la foja frente al libro 003 del Registro Civil en la oficina 03 del Municipio de Tapachula, Chiapas, de Carlos Alberto Rosas Pérez. Asimismo, comunicó a este Tribunal Electoral que las documentales no fueron requeridas al Titular del Archivo General del Registro Civil en el Estado de Chiapas, debido a que no cuentan con la facultad para requerir a una autoridad administrativa.

De igual forma, señala que ya resolvió el medio intrapartidario en el cual asevera no fue necesario requerir las citadas actas de nacimiento al Registro Civil de Chiapas, toda vez que, el actor parte de una premisa errónea, ya que señala que solo pueden ser ediles los nacidos en el territorio veracruzano y los hijos de padre o madre veracruzanos, sin embargo, al resolver se tomó en cuenta su vecindad en el Estado.

Anexando a su informe copia de la resolución, la que concluye con los siguientes puntos resolutivos:

“PRIMERO. - *Ha procedido la vía de juicio de inconformidad.*

SEGUNDO. - *Al haber resultado infundados los agravios hechos valer por Santiago Martín Ventura Juárez, se confirma*

¹ En adelante PAN